

Año XC  
Jueves  
25 de Junio de 2015



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

**BOCCE**

Nº 12

**EXTRAORDINARIO**



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 22- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 24 de junio de 2015, relativo al cese de D. Juan Manuel de la Torre González como Director General de Recursos Humanos. **Pag.203**
- 23- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 24 de junio de 2015, por el que se deja sin efecto la atribución a D. Juan Manuel de la Torre González como Director General de Recursos Humanos. **Pag.204**
- 24- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 24 de junio de 2015, relativo al nombramiento de D. Juan Antonio Hidalgo Reboredo como Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad. **Pag.205**
- 25- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 24 de junio de 2015, relativo al nombramiento de D. José, María Sánchez Romero como Director General de Asuntos Sociales e Igualdad. **Pag.206**
- 26- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 24 de junio de 2015, relativo al nombramiento de D. Francisco Javier Díaz Rodríguez como Director General de Recursos Humanos. **Pag.207**
- 27- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 24 de junio de 2015, relativo al nombramiento de D. Juan Manuel de la Torre González como Director General de Economía, Hacienda y Administración Pública. **Pag.208**
- 28- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 24 de junio de 2015, relativo al nombramiento de D<sup>a</sup>. Rebeca Benarroch Benarroch como Directora General de Sanidad y Consumo. **Pag.209**
- 29- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 24 de junio de 2015, relativo al nombramiento de D. Emilio Lozano García como Director General de Fomento. **Pag.210**
- 30- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 24 de junio de 2015, relativo a la aprobación de la relación de los puestos de trabajo a desempeñar por personal eventual y sus condiciones retributivas. **Pag.211**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****AUTORIDADES Y PERSONAL**

**22.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de junio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

“6.1.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta presentada por la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, relativa al cese de D. Juan Manuel de la Torre González como Director General de Recursos Humanos.

Se somete a la consideración del Consejo de Gobierno la propuesta que seguidamente se transcribe:

“Por Decreto del Presidente de 16 de junio de 2011 se aprueba la estructura de la Administración de la Ciudad y se delega el ejercicio de competencias, que posteriormente han sido modificadas por su resolución de 27 de abril de 2012.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2010 se nombra a D. Juan Manuel de la Torre González, como Director General de Recursos Humanos, dependiente orgánicamente de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la ciudad de Ceuta, y en uso de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad, por decreto de 16 de junio de 2011, así como en cumplimiento del acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de 27 de mayo de 2010, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Cesar a D. Juan Manuel de la Torre González, como Director General de Recursos Humanos, agradeciéndole los servicios prestados.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

El Consejo de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

1º.- Cesar a D. Juan Manuel de la Torre González, como Director General de Recursos Humanos, agradeciéndole los servicios prestados.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Ceuta, 25 de junio de 2015

La Secretaria General

María Dolores Pastilla Gómez

V.º B.º El Presidente

P.D.F. La Consejera de Economía,  
Hacienda y Administración Pública  
(Decreto de la Presidencia de 26  
de noviembre de 2012)

Susana Román Bernet

**23.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de junio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

“6.3.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta presentada por la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad relativa a dejar sin efecto la atribución a D. Juan Manuel de la Torre González, Director General de Recursos Humanos, la dirección, coordinación y organización correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 2014 se le atribuye a D. Juan Manuel de la Torre González, Director General de Recursos Humanos, la dirección, coordinación y organización correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales. Establecida la nueva estructura del Gobierno de la Ciudad y encomendadas nuevas funciones se hace necesario dejar sin efecto la atribución de las competencias relativa a Asuntos Sociales.

Por ello, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Dejar sin efecto la atribución a D. Juan Manuel de la Torre González, Director General de Recursos Humanos, la dirección, coordinación y organización correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales, dependiente de la titular de la citada Consejería.

2. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.”

Ceuta, 25 de junio de 2015

La Secretaria General

María Dolores Pastilla Gómez

V.º B.º El Presidente

P.D.F. La Consejera de Economía,  
Hacienda y Administración Pública  
(Decreto de la Presidencia de 26  
de noviembre de 2012)

Susana Román Bernet

**24.** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de junio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

“6.5.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta presentada por el Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad relativa a nombramiento de Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad.-

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Por Decreto de fecha 22 de junio de 2015 se aprueba la estructura de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Se considera conveniente la creación y nombramiento de un Director General de Medio Ambiente y sostenibilidad, encuadrado dentro de la Consejería del mismo nombre y dependiente de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la ciudad de Ceuta, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 22 de junio de 2015, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Nombra a D. Juan Antonio Hidalgo Reboredo, como Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

SEGUNDO.- Establecer como funciones de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad las siguientes:

- a) Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendados por el consejero,
- b) Asistir, cuando fuere designado para ello por el Consejero, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes al área.
- c) La confección y seguimiento de los presupuestos del área.
- d) Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por el Consejero y los órganos de gobierno de la Ciudad.
- e) Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por el Consejero.
- f) Coordinar al personal de la Dirección General bajo la autoridad del titular de la Consejería.
- g) Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.”

Ceuta, 25 de junio de 2015

La Secretaria General

María Dolores Pastilla Gómez

V.º B.º El Presidente

P.D.F. La Consejera de Economía,  
Hacienda y Administración Pública  
(Decreto de la Presidencia de 26  
de noviembre de 2012)

Susana Román Bernet

**25-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de junio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

“6.6.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta presentada por la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad relativa a nombramiento de Director General de Asuntos Sociales e Igualdad.-

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Por Decreto de fecha 22 de junio de 2015 se aprueba la estructura de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Se considera conveniente la creación y nombramiento de un Director General de Asuntos Sociales e Igualdad, encuadrado dentro de la Consejería del mismo nombre y dependiente de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la ciudad de Ceuta, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 22 de junio de 2015, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Nombra a D. José María Sánchez Romero, como Director General de Asuntos Sociales e Igualdad.

SEGUNDO.- Establecer como funciones de la Dirección General de Asuntos Sociales e Igualdad las siguientes:

- a) Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendados por el consejero,
- b) Asistir, cuando fuere designado para ello por el titular de la Consejería, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes al área.
- c) La confección y seguimiento de los presupuestos del área.
- d) Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por el titular de la Consejería y los órganos de gobierno de la Ciudad.
- e) Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por el titular de la Consejería.
- f) Coordinar al personal de la Dirección General bajo la autoridad del titular de la Consejería.
- g) Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.”

Ceuta, 25 de junio de 2015

La Secretaria General

María Dolores Pastilla Gómez

V.º B.º El Presidente

P.D.F. La Consejera de Economía,  
Hacienda y Administración Pública  
(Decreto de la Presidencia de 26  
de noviembre de 2012)

Susana Román Bernet

**26.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de junio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

“6.7.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta presentada por la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública relativa a nombramiento de Director General de Recursos Humanos.-

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Por Decreto de fecha 22 de junio de 2015 se aprueba la estructura de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Entre las competencias asignadas a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración pública se encuentran las correspondientes al personal de la ciudad. Se considera conveniente la creación y nombramiento de un Director General de Recursos Humanos, encuadrado dentro de la mencionada Consejería y dependiente de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la ciudad de Ceuta, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 22 de junio de 2015, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Nombra a D. Francisco Javier Díaz Rodríguez, como Director General de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- Establecer como funciones de la Dirección General de Recursos Humanos las siguientes:

- a) La programación y coordinación de la política de la Ciudad de Ceuta en materia de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno y a la Consejería de Hacienda.
- b) La elaboración y tramitación de las propuestas de disposiciones normativas en materia de Función Pública.
- c) La gestión administrativa necesaria para la adecuada coordinación con los órganos competentes de las otras Administraciones en materia de personal en todo lo que no esté atribuido a otros órganos.
- d) Las relaciones con las organizaciones sindicales que representen al personal al servicio del sector público de la Ciudad de Ceuta, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos, y la coordinación de los procesos de elección de órganos de representación del personal.
- e) La gestión administrativa necesaria en los procesos de selección de personal y la adjudicación de los puestos objeto de provisión.
- f) La elaboración de la Oferta de Empleo Público, la convocatoria y gestión de los procesos selectivos para el ingreso como funcionario de carrera y personal laboral fijo, así como la gestión de las bolsas de personal laboral para contrataciones de carácter temporal.
- g) La gestión de los concursos de traslado de personal, así como la autorización de traslados por causas organizativas y de salud laboral o comisiones de servicios.
- h) El ejercicio de la inspección de servicios en materia de personal y la tramitación y propuesta de resolución de los expedientes incoados en ejecución de la normativa reguladora del régimen de incompatibilidades aplicable al personal al servicio de la Administración de la Ciudad de Ceuta.
- i) El ejercicio de las funciones de seguimiento en relación con las reclamaciones administrativas previas a la vía judicial y recursos administrativos.
- j) La planificación, coordinación y gestión, en su caso, de los sistemas de prevención de riesgos laborales respecto del personal al servicio de la Ciudad de Ceuta, y del servicio médico.
- k) La gestión y control económico de los recursos humanos de la Ciudad, incluida la gestión de nóminas.
- l) La gestión de la acción social.
- m) La gestión de la Relación de Puestos de Trabajo.
- n) La elaboración, tramitación, aprobación y ejecución de la Formación del personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- o) La coordinación de las políticas de recursos humanos de las entidades públicas dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- p) Todas aquellas que le sean encomendadas por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración o la Presidencia de la Ciudad.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.”

Ceuta, 25 de junio de 2015

La Secretaria General

María Dolores Pastilla Gómez

V.º B.º El Presidente

P.D.F. La Consejera de Economía,  
Hacienda y Administración Pública  
(Decreto de la Presidencia de 26  
de noviembre de 2012)

Susana Román Bernet

**27-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de junio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

“6.8.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta presentada por la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública relativa a nombramiento de Director General de Economía, Hacienda y Administración Pública.-

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Por Decreto de fecha de 22 de junio de 2015 se establece la estructura de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En ella se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Administración pública. Se considera conveniente la creación y nombramiento de un Director General de Economía, Hacienda y Administración pública, encuadrado dentro de la mencionada Consejería y dependiente de la misma, con el fin de apoyar la gestión de su titular.

La Consejería de Economía, Hacienda y Administración pública, como eje fundamental de toda Administración, ha adquirido en los momentos actuales una relevancia absoluta en tanto que se hace imprescindible el buen desarrollo de las competencias que tiene encomendadas en orden a contribuir a los objetivos económicos del Gobierno que, en definitiva, lleve a conseguir una mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los servicios públicos redundando en el interés general y el bienestar del ciudadano. Es por ello, que la titular de la Consejería necesita de un aparato directivo adecuado para poder conseguir los fines que el Gobierno le tiene encomendados. Para completar el cuadro existente en la Consejería de Economía, Hacienda y Administración pública, se considera necesario el nombramiento antes enunciado.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la ciudad de Ceuta, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 16 de junio de 2011, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Nombrar a D. Juan Manuel de la Torre González, como Director General de Economía, Hacienda y Administración pública.

Segundo.-Establecer como funciones de la Dirección General de Economía, Hacienda y Administración pública las siguientes:

- a) Estudio, análisis y en su caso, elaboración de los proyectos de carácter general que corresponda dictar o disponer en el ámbito de sus materias, a la Consejería.
- b) La formulación y seguimiento de los objetivos de la política presupuestaria.
- c) La coordinación de la elaboración de los planes, programas y proyectos de inversión de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sus Organismos Autónomos, empresas y demás entes públicos así como su seguimiento, que le atribuya el titular de la Consejería.
- d) La asistencia y apoyo al titular de la Consejería en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.
- e) El seguimiento de los grupos de trabajo que se constituyan dependientes de la Consejería y que le sean expresamente encomendados.
- f) La planificación y seguimiento de la actividad económica de la Ciudad de Ceuta y de los planes y programas económicos de la Consejería y demás entes y organismos con competencias en materia de promoción económica.
- g) La promoción y colaboración en la atracción de inversiones a la Ciudad de Ceuta.
- h) La colaboración y promoción en proyectos de apoyo a la actividad empresarial tales como inversión modernización y cooperación.
- i) La coordinación de los programas comunitarios en materia de desarrollo económico, que le sean atribuidos por el titular de la Consejería.
- j) Seguimiento de la gestión de las entidades mercantiles, organismos y fundaciones participadas por la ciudad.
- k) Relaciones de colaboración con la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, la Ciudad de Melilla y otras instancias públicas en las materias encomendadas por la Consejería titular o la Presidencia de la Ciudad.
- l) Apoyar a las distintas áreas de la Ciudad implicadas en la ejecución del plan de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- m) Planificación, diseño y coordinación de las estrategias y actuaciones que requiera la acción de gobierno.
- n) Asesoría jurídica
- o) Coordinación normativa y reglamentaria
- p) Todas aquellas que le sean encomendadas por la Consejería de Economía, hacienda y Recursos Humanos o la Presidencia de la Ciudad.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:  
Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.”

Ceuta, 25 de junio de 2015

La Secretaria General

María Dolores Pastilla Gómez

V.º B.º El Presidente

P.D.F. La Consejera de Economía,  
Hacienda y Administración Pública  
(Decreto de la Presidencia de 26  
de noviembre de 2012)

Susana Román Bernet

**28.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de junio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

“6.9.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta presentada por la Sra. Consejera de Sanidad , Consumo y Menores relativa a nombramiento de Directora General de Sanidad y Consumo.-

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Por Decreto de fecha 22 de junio de 2015 se aprueba la estructura de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Se considera conveniente la creación y nombramiento de una Directora General de Sanidad y Consumo, encuadrado dentro de la Consejería del mismo nombre y dependiente de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la ciudad de Ceuta, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 22 de junio de 2015, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Nombrar a D. Rebeca Benarroch Benarroch, como Directora General de Sanidad y Consumo.

SEGUNDO.- Establecer como funciones de la Dirección General de Sanidad y Consumo las siguientes:

- a) Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendados por el consejero,
- b) Asistir, cuando fuere designado para ello por el titular de la Consejería, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes al área.
- c) La confección y seguimiento de los presupuestos del área.
- d) Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por el titular de la Consejería y los órganos de gobierno de la Ciudad.
- e) Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por el titular de la Consejería.
- f) Coordinar al personal de la Dirección General bajo la autoridad del titular de la Consejería.
- g) Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.”

Ceuta, 25 de junio de 2015

La Secretaria General

María Dolores Pastilla Gómez

V.º B.º El Presidente

P.D.F. La Consejera de Economía,  
Hacienda y Administración Pública  
(Decreto de la Presidencia de 26  
de noviembre de 2012)

Susana Román Bernet

**29.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de junio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

“6.10.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta presentada por el Sr. Consejero de Fomento relativa a nombramiento de Director General de Fomento.-

La propuesta es del siguiente tenor literal:

(Por Decreto de fecha 22 de junio de 2015 se aprueba la estructura de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Se considera conveniente la creación y nombramiento de un Director General de Fomento, encuadrado dentro de la Consejería del mismo nombre y dependiente de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la ciudad de Ceuta, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 22 de junio de 2015, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Nombrar a D. Emilio Lozano García, como Director General de Fomento.

SEGUNDO.- Establecer como funciones de la Dirección General de Fomento las siguientes:

- a) Elaborar los informes económicos que le sean encomendados por el Consejero.
- b) La confección y seguimiento de los presupuestos de la Consejería.
- c) Coordinar el personal dependiente de la Consejería, siempre bajo la superior autoridad del Consejero.
- d) La elaboración del organigrama estructural y funcional de la Consejería, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno y a las Consejerías competentes en esta materia.
- e) Asistir, cuando fuere designado para ello por el Consejero, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités se celebren correspondientes a la Consejería.
- f) Colaborar en la elaboración y seguimiento del Plan de Inversiones de la Ciudad de Ceuta, con la Consejería que lo dirija, coordine y controle.
- g) La elaboración y tramitación de las propuestas de disposiciones normativas en materia de Fomento.
- h) Todas aquellas que le sean encomendadas por el Consejero de Fomento o por la Presidencia de la Ciudad.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:  
Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.”

Ceuta, 25 de junio de 2015

La Secretaria General

María Dolores Pastilla Gómez

V.º B.º El Presidente

P.D.F. La Consejera de Economía,  
Hacienda y Administración Pública  
(Decreto de la Presidencia de 26  
de noviembre de 2012)

Susana Román Bernet

**30.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de junio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

**“6.12.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta presentada por la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública relativa a puestos de Personal Eventual.-**

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Una vez constituida la nueva Corporación de la Ciudad Autónoma de Ceuta y tras la nueva estructuración realizada por Decreto de fecha 16 de junio de 2011, se considera necesario la aprobación de la relación de los puestos de trabajo a desempeñar por personal eventual que realizará únicamente funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial. Asimismo, la nueva composición de la Asamblea con un mayor número de grupos políticos hace necesaria la creación de puestos para la asignación a dichos grupos de los recursos humanos previstos en el Reglamento de la Asamblea. Así, mediante el presente acuerdo se ordenan y relacionan los puestos de trabajo de personal eventual y sus condiciones retributivas:

11.- Se relacionan los puestos que existían previamente y que se mantienen a partir del presente Acuerdo, distinguiendo los puestos existentes como consecuencia de lo previsto en el Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el acuerdo de Pleno de 27 de mayo de 2010 para apoyo y asesoramiento de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación:

A. Puestos existentes como consecuencia de lo previsto en el Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta y acuerdo del Ilustre Pleno de 27 de mayo de 2010 para el apoyo y asesoramiento de los grupos políticos existentes hasta la fecha así como a la Vicepresidencia Primera:

<i>Denominación del puesto</i>		<i>ASESOR/A PORTAVOCÍA</i>		<i>N.º de puestos</i>	<i>2</i>
<i>RETRIBUCIONES (euros mensuales)</i>					
<i>Sueldo</i>	<i>Ind. Residencia</i>	<i>Compl. Destino</i>	<i>Compl. Específico</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>
599,25	352,91	349,93	845,87	C2	16

<i>Denominación del puesto</i>		<i>ASESOR/A GRUPO POLÍTICO</i>		<i>N.º de puestos</i>	<i>3</i>
<i>RETRIBUCIONES (euros mensuales)</i>					
<i>Sueldo</i>	<i>Ind. Residencia</i>	<i>Compl. Destino</i>	<i>Compl. Específico</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>
599,25	352,91	349,93	845,87	C2	16

<i>Denominación del puesto</i>		<i>SECRETARIO/A GRUPO POLÍTICO</i>		<i>N.º de puestos</i>	<i>4</i>
<i>RETRIBUCIONES (euros mensuales)</i>					
<i>Sueldo</i>	<i>Ind. Residencia</i>	<i>Compl. Destino</i>	<i>Compl. Específico</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>
599,25	352,91	349,93	866,16	C2	16

<i>Denominación del puesto</i>		<i>SECRETARIO/A VICEPRESIDENCIA 1</i>		<i>N.º de puestos</i>	<i>1</i>
<i>RETRIBUCIONES (euros mensuales)</i>					
<i>Sueldo</i>	<i>Ind. Residencia</i>	<i>Compl. Destino</i>	<i>Compl. Específico</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>
599,25	352,91	349,93	866,16	C2	16

B.- Puestos eventuales de confianza o asesoramiento especial:

<i>RETRIBUCIONES (euros mensuales)</i>					
<i>Sueldo</i>	<i>Ind. Residencia</i>	<i>Compl. Destino</i>	<i>Compl. Específico</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>
720,02	535,02	394,79	1098,60	C1	18

<i>Denominación del puesto</i>		<i>COORDINADOR DE SERVICIOS EN POLIGONOS DEL</i>			<i>N.º de puestos</i>	<i>1</i>
<i>Sueldo</i>						
<i>Ind. Residencia</i>	<i>Compl. Destino</i>	<i>Compl. Específico</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>		
720,02	535,02	394,79	1098,60	C1	18	

<i>Sueldo</i>		<i>Ind. Residencia</i>	<i>Compl. Destino</i>	<i>Compl. Específico</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>
720,02	535,02	394,79	2339,88	C1	18	

<i>Sueldo</i>		<i>Ind. Residencia</i>	<i>Compl. Destino</i>	<i>Compl. Específico</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>
720,02	535,02	394,79	1941,82	C1	18	

<i>Sueldo</i>		<i>Ind. Residencia</i>	<i>Compl. Destino</i>	<i>Compl. Específico</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>
599,25	352,91	349,93	866,16	C2	16	

<i>Denominación del puesto</i>		<i>ASESOR</i>			<i>N.º de puestos</i>	<i>1</i>
<i>RETRIBUCIONES (euros mensuales)</i>						
<i>Sueldo</i>	<i>Ind. Residencia</i>	<i>Compl. Destino</i>	<i>Compl. Específico</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>	
720,02	535,02	394,79	1098,60	C1	18	

2º.- Dada la nueva composición de la Corporación tras la celebración de las elecciones en la Ciudad, se hace necesario proceder a la creación de los siguientes puestos, distinguiendo entre los necesarios para poder dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta y acuerdo del Ilustre Pleno de 27 de mayo de 2010 para el apoyo y asesoramiento de los grupos políticos y aquellos otros que corresponde determinar a la Corporación para el asesoramiento especial o de confianza:

A. Puestos que se crean para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta y acuerdo del Ilustre Pleno de 27 de mayo de 2010 para el apoyo y asesoramiento de los grupos políticos resultantes de la celebración de las elecciones, así como de la Vicepresidencia segunda:

<i>Denominación del puesto</i>		<i>ASESOR PORTAVOCIA</i>			<i>N.º de puestos</i>	<i>3</i>
<i>Sueldo</i>						
<i>Ind. Residencia</i>	<i>Compl. Destino</i>	<i>Compl. Específico</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>		
599,25	352,91	349,93	845,87	C2	16	

<i>Sueldo</i>		<i>Ind. Residencia</i>	<i>Compl. Destino</i>	<i>Compl. Específico</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>
599,25	352,91	349,93	845,87	C2	16	

<i>Sueldo</i>	<i>Ind. Residencia</i>	<i>Compl. Destino</i>	<i>Compl. Específico</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>
599,25	352,91	349,93	866,16	C2	16
<i>Denominación del puesto</i>	<i>SECRETARIO VICEPRESIDENCIA 2</i>			<i>N.º de puestos</i>	<i>1</i>
<i>RETRIBUCIONES (euros mensuales)</i>					
<i>Sueldo</i>	<i>Ind. Residencia</i>	<i>Compl. Destino</i>	<i>Compl. Específico</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>
599,25	352,91	349,93	866,16	C2	16

B.- Puestos eventuales de confianza o asesoramiento especial a determinar por la Corporación:

<i>Denominación del puesto</i>	<i>GESTOR DE SERVICIOS</i>			<i>N.º de puestos</i>	<i>6</i>
<i>RETRIBUCIONES (euros mensuales)</i>					
<i>Sueldo</i>	<i>Ind. Residencia</i>	<i>Compl. Destino</i>	<i>Compl. Específico</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>
720,02	535,02	394,79	1598,60	C1	18

<i>Sueldo</i>	<i>Ind. Residencia</i>	<i>Compl. Destino</i>	<i>Compl. Específico</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>
720,02	535,02	394,79	1098,60	C1	18

<i>Denominación del puesto</i>	<i>CONTROLADOR DE SERVICIOS EN BARRIADAS</i>			<i>N.º de pue-</i>	<i>6</i>
<i>RETRIBUCIONES (euros mensuales)</i>					
<i>Sueldo</i>	<i>Ind. Residencia</i>	<i>Compl. Destino</i>	<i>Compl. Específico</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>
599,25	352,91	349,93	866,16	C1	16

Una vez se proceda al nombramiento de las personas que van a ocupar estos puestos de carácter eventual, serán adscritos a la Consejería para las que hayan sido nombrados o en su caso al grupo político correspondiente, siendo el titular de las mismas quien atribuya las funciones a ejercer dentro del ámbito propio de la Consejería y que deberán ser de confianza o asesoramiento especial.

A las retribuciones previstas en el presente acuerdo no se les podrán añadir complementos variables de ningún tipo. La prestación de los servicios por parte del personal eventual será en régimen de jornada partida y especial, dedicación y plena disponibilidad, sin que ello suponga alteración de las retribuciones anteriormente especificadas. La dotación presupuestaria para el personal para el apoyo y asesoramiento de los grupos políticos existentes y creados para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de la Asamblea y en el Acuerdo de 27 de mayo de 2010 figurará en una partida específica que se llamará Apersonal grupos políticos@.

Expuesto lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Crear los puestos anteriormente relacionados en las condiciones expuestas como personal eventual de la Ciudad de Ceuta, que junto con los ya existentes relacionados en primer lugar conformarán la plantilla de personal eventual de esta Administración.

2º.- Publicar el presente acuerdo por un plazo de 15 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en orden a que se puedan presentar sugerencias o alegaciones por los interesados.”

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACORDÓ:**  
**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.”**

Ceuta, 25 de junio de 2015

La Secretaria General

María Dolores Pastilla Gómez

V.º B.º El Presidente  
P.D.F. La Consejera de Economía,  
Hacienda y Administración Pública  
(Decreto de la Presidencia de 26  
de noviembre de 2012)

Susana Román Bernet

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos